

**RELACIÓN DE DEFECTOS SUBSANABLES DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A., PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO N.º 2026/11 DE OBRAS DEL “PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE FRESNEDILLAS DE LA OLIVA. FASE I (PLAN SANEA 2500)”.**

**Tramitado por el PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

Comprobado el expediente 2026/11 y los documentos que obran en el mismo, la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 29 de mayo de 2026, acordó, por unanimidad, proponer como adjudicataria del contrato a la **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.**

En fecha 01 de junio de 2026 se publicó, en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el requerimiento firmado por la Secretaria de la Mesa de Contratación, para la remisión de la documentación estipulada en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Presentada y analizada la documentación, la Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 29 de junio de 2026, acordó, por unanimidad, requerir a la **UTE PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.U. Y ULLASTRES S.A.**, que subsane la documentación requerida.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP, ha de presentarse la documentación requerida antes de las **14.00 horas del tercer día hábil, computado a partir del día hábil siguiente a la publicación en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, por medios electrónicos, a través del siguiente enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>**

Sí las deficiencias no fueran subsanadas en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiéndose exigir el importe del 3 por ciento del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) o 71.1 e) de la LCSP.

Para cualquier cuestión en relación con este escrito, les rogamos que escriban al correo electrónico [consultas@cyii.es](mailto:consultas@cyii.es). No se atenderán consultas telefónicas.

En Madrid a fecha de firma.

Firmado por \*\*\*7195\*\* ELENA LARA (R: \*\*\*\*7017\*) el día 29/06/2026 con un certificado emitido por AC Representación

**La Secretaria de la Mesa de Contratación**